

Alerta Telecomunicaciones y Energía - Marzo 2024

Se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31595, Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país

El 12 de marzo de 2024 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 007-2024-MTC que aprueba el Reglamento de la Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país (Reglamento), con la finalidad de reducir el alto índice de cableado aéreo, garantizando la seguridad de la población y el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado. El Reglamento entró en vigor el 13 de marzo de 2024.

Entre las principales disposiciones del Reglamento, tenemos las siguientes:

- El **ámbito de aplicación** alcanza a las empresas concesionarias de servicios de electricidad y de telecomunicaciones, así como las empresas proveedoras de infraestructura pasiva de telecomunicaciones. El cumplimiento de las obligaciones de las empresas eléctricas será supervisado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), mientras que, para las empresas de telecomunicaciones, será el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) hasta que este último no transfiera sus funciones en materia ambiental al OEFA.
- Dentro de las **obligaciones generales**, las empresas deberán presentar: (i) el Plan de Acción, ante el OEFA o el MTC, según corresponda, en un plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor del Reglamento, y (ii) el Plan de calles para el retiro, ante la municipalidad distrital y provincial,

según corresponda, previo al inicio de los trabajos. Luego de la presentación de este último plan, las empresas retirarán el cableado sin la necesidad de obtener una autorización municipal.

- Como parte del **proceso de retiro del cableado aéreo en desuso o mal estado**, las empresas presentarán los Informes de Retiro, cuya presentación inicia a los 6 meses de la entrada en vigor del Reglamento y se realiza de forma trimestral. Las empresas tienen un plazo de 24 meses a partir de la entrada en vigor del Reglamento para el retiro del cableado.
- Luego del vencimiento del plazo de 24 meses, el OEFA ejercerá la **potestad sancionadora** por el incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento. Antes de ello, el OEFA y el MTC podrán realizar **supervisiones orientativas**.

Para mayor información, por favor, contactar a [María del Rosario Quiroga \(rquiroga@estudiorodrigo.com\)](mailto:rquiroga@estudiorodrigo.com), [Andrea Morelli \(amorelli@estudiorodrigo.com\)](mailto:amorelli@estudiorodrigo.com) y/o [Margarett Matos \(mmatos@estudiorodrigo.com\)](mailto:mmatos@estudiorodrigo.com).